

	PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Viceministerio de Transportes	Provias Nacional	Fecha 08-nov-23	Formulada por: OAD / DDV / DGP
DIRECTIVA N° 008-2023-MTC/20					

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, CONSULTORÍAS DE OBRAS Y/O EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA ADQUISICIÓN DE ÁREAS Y LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la contratación de servicios en general, servicios de consultoría de obras y/o ejecución de obras requeridos para la adquisición de áreas y liberación de interferencias, que se requieren en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, y demás normas que le resulten aplicables; en el marco de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1559 y Resolución Directoral N° 008-2023-EF/54.01.

II. FINALIDAD

Optimizar el procedimiento para las contrataciones de servicios en general, servicios de consultoría de obras y/o ejecución de obras, que se requieran en el ámbito del Decreto Legislativo N° 1192 y demás normas que le resulten aplicables, destinadas a la liberación, adquisición, expropiación, transferencia interestatal, saneamiento físico legal de predios y liberación de interferencias, afectados por la ejecución de inversiones públicas y público privadas a cargo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General” y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 295 - Código Civil.
- Decreto Legislativo N° 1192 “Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura”, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1559 “Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.
- Ley N° 30327, Ley de promoción de las inversiones para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”.
- Resolución Directoral N° 0008-2023-EF/54.01 “Resolución Directoral que aprueba los lineamientos para las contrataciones que se realizan en el marco de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1559”.
- Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, modificada por la Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01.

IV. ALCANCE



	PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Viceministerio de Transportes	Provias Nacional	Fecha 08-nov-23	Formulada por: OAD / DDV / DGP
DIRECTIVA N° 008-2023-MTC/20					

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio para todas las unidades funcionales del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL.

V. NORMAS GENERALES

5.1 El procedimiento de contratación desarrollado en la presente Directiva se desarrolla en tres etapas: actos previos, procedimiento de selección y ejecución contractual. Se inicia con la elaboración del requerimiento para la contratación de servicios en general, servicios de consultoría de obras y/o ejecución de obras, hasta la extinción del vínculo contractual.

5.2 PRINCIPIOS

5.2.1 El procedimiento de contratación se rige por los principios previstos en el artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

5.2.2 Los principios sirven de criterio de interpretación para las contrataciones que se realizan en el marco de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1559, de integración ante vacíos y como parámetros para la actuación de todos los involucrados.

5.3 DEFINICIONES

5.3.1 **Área técnica:** Para la presente Directiva se considera a la Dirección de Derecho de Vía y a la Dirección de Gestión de Proyectos como áreas técnicas, las cuales tienen a su cargo, las actividades relacionadas con aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la liberación, adquisición, expropiación, transferencia interestatal liberación de interferencia y saneamiento físico legal en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, cuando correspondan. Tiene a su cargo la definición de los términos de referencia y del expediente técnico de obra.

5.3.2 **Entidad:** Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL.

5.3.3 **Evaluadores:** Personas responsables de desarrollar el procedimiento de selección, del proveedor desde la elaboración de los documentos de contratación hasta el consentimiento de la buena pro. Actúan de forma colegiada y goza de autonomía en sus funciones.

Los evaluadores designados ejercerán sus funciones de manera permanente.

5.3.4 **Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC):** Órgano de la Entidad responsable de la gestión del Abastecimiento.

5.3.5 **Proveedor:** Persona natural, jurídica o consorcio que participa en el procedimiento y se encuentra habilitado para contratar con el Estado.



- 5.3.6 **Postor:** Persona natural, jurídica o consorciados, que participan en un procedimiento de contratación a partir del momento que presenta su oferta.
- 5.3.7 **Contratista:** Persona natural, jurídica o consorcio que suscribe el contrato derivado de un procedimiento de selección.
- 5.3.8 **Unidad Funcional:** Direcciones de Línea, Oficinas de Asesoramiento y Apoyo de Provias Nacional, aprobadas en el Manual de Operaciones.
- 5.3.9 **Valor proyectado:** Monto referencial de la contratación calculado por el OEC de la Entidad.

En caso de Contratación de Ejecución de Obras el valor proyectado de la contratación corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por el Titular de la Entidad.

- 5.3.10 **Documentos Previos:** Documentos elaborados por el área técnica y OEC, que contienen los términos de referencia y/o expediente técnico (aprobado), indagación de mercado, certificación y/o previsión presupuestal, inclusión al Cuadro Multianual de Necesidades - CMN e inclusión al Plan Anual de Contrataciones – PAC, así como cualquier otro documento necesario que corresponda. Los cuales serán remitidos por el área técnica a los evaluadores.
- 5.3.11 **Documentos de la Contratación:** Documentos elaborados por los Evaluadores que establecen las disposiciones que van a regular el procedimiento de selección. Incluyen los documentos previos, las condiciones de la contratación, los documentos para la firma del contrato y la proforma del contrato.

5.4 TOPES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

- 5.4.1 El procedimiento de selección previsto en la presente Directiva, se aplica para la contratación de servicios en general, cuando el monto es mayor a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) hasta cien (100) UIT.
- 5.4.2 En el caso de las contrataciones de servicios de consultorías de obras, el procedimiento previsto en la presente Directiva, se aplica cuando el monto de la obra sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal correspondiente.
- 5.4.3 En el caso de la contratación de ejecución de obras, el procedimiento previsto en la presente Directiva, se aplica cuando el monto es mayor a ocho (8) UIT hasta las tres mil seiscientos (3600) UIT.

5.5 ENCARGADOS

Los encargados por cada etapa se resumen en la siguiente tabla:

N°	ETAPA	RESPONSABLE
1	Inclusión en el Cuadro Multianual de Necesidades	OEC



2	Inclusión al PAC	OEC
3	Elaboración de términos de referencia / elaboración y/o aprobación de expediente técnico	Área Técnica
4	Indagación de mercado para obtener el valor proyectado	OEC
5	Certificación presupuestal y/o Previsión Presupuestal	OPP
6	Aprobación de expediente de contratación	OAD
7	Designación de evaluadores	OAD
8	Elaboración de los Documentos de la Contratación	Evaluadores
9	convocatoria SEACE	Evaluadores
10	Presentación de ofertas	Postores
11	Notificación de inicio del procedimiento de selección a OCI	Evaluadores
12	Apertura de propuestas	Evaluadores
13	Evaluación de propuestas	Evaluadores
14	Adjudicación de la buena pro y publicación en el SEACE	Evaluadores
15	Consentimiento de buena pro (mismo día de adjudicado)	Evaluadores
16	Presentación de documentación para firma de contrato	Postor buena pro
17	Revisión de documentación	OEC
18	Subsanación de observaciones	Postor buena pro
19	Elaboración del contrato	OEC
20	Suscripción del contrato	OAD
21	Publicación de contrato en el SEACE	OEC

5.6 ÁREA TÉCNICA

El Área Técnica se encarga de elaborar las siguientes actividades:

- Formular y/o validar los requerimientos de servicios en general, servicios de consultoría de obras y/o ejecución de obras.
- Elaborar y definir los términos de referencia de los servicios en general, consultorías de obras.
- Dar conformidad y gestionar la aprobación del Expediente Técnico de Obra ante el Titular de la Entidad.
- Solicitar la inclusión o exclusión del procedimiento de selección en el Plan Anual de Contrataciones del Estado – PAC, respecto a los servicios en general, servicios de consultoría de obras y/o ejecución de obras relacionadas a la adquisición de predios y liberación de interferencias.
- Verificar y/o supervisar que el contratista de cumplimiento a lo establecido en los términos de referencia y/o expediente técnico; así como, las condiciones estipuladas en los contratos, y modificaciones hasta su culminación.
- Otorgar la conformidad de la prestación o valorización respectiva, previa opinión favorable del supervisor o inspector o personal designado para dicho efecto, según corresponda.
- Determinar y comunicar las penalidades que correspondan.
- Tramitar el pago al área de Contabilidad por las prestaciones ejecutadas.
- Solicitar la Certificación y/o Previsión Presupuestal para la contratación, en el caso de ejecución de obras y consultoría de obras.
- Elaborar la liquidación del Contrato, de corresponder.



	PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Viceministerio de Transportes	Provias Nacional	Fecha 08-nov-23	Formulada por: OAD / DDV / DGP
DIRECTIVA N° 008-2023-MTC/20					

- k) Solicitar a la OAD, que comunique al Tribunal de Contrataciones del Estado, las infracciones que pudieran cometer los Postores, contratistas y subcontratistas para que actúe de acuerdo con sus competencias previo informe del área técnica.
- l) Proporcionar a la OAD los componentes o rubros para el caso de consultorías de obras.
- m) Gestionar a través de la OAD la autorización del OSCE para el no uso de cuaderno de obra digital, de corresponder.
- n) Remitir la relación sobre los evaluadores que proponen a la Oficina de Administración.
- o) Remitir el expediente técnico de obra a los evaluadores, en CD, DVD o USB.
- p) Otras funciones que se le asigne normativamente.

5.7 ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES – OEC

El OEC está encargado de:

- a) Realizar indagaciones en el mercado.
- b) Solicitar la Certificación y/o Previsión Presupuestal para la contratación, en el caso de servicios.
- c) Determinar el presupuesto de la consultoría luego de la indagación de mercado, para establecer el valor proyectado, tomando en cuenta, para el caso de Consultoría de Obras, los componentes o rubros proporcionados por el área técnica, a través de una estructura valorizada.
- d) Elaborar la documentación para la aprobación de la inclusión o exclusión del procedimiento de selección en el Cuadro Multianual de Necesidades y en el Plan Anual de Contrataciones del Estado – PAC de los servicios en general, servicios de consultoría de obras y/o ejecución de obras relacionadas a la adquisición de predios y liberación de interferencias, así como realizar su publicación en el SEACE.
- e) Revisar los documentos para firma del contrato, el proyecto de contrato y publicarlo en el SEACE.
- f) Comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado, las infracciones que pudieran cometer los Postores, contratistas y subcontratistas para que actúe de acuerdo con sus competencias previo informe del área técnica.
- g) Gestionar la autorización del OSCE para el no uso de cuaderno de obra digital, de corresponder.
- h) Gestionar la designación de los evaluadores del procedimiento, ante la Oficina de Administración.

5.8 EVALUADORES

- 5.8.1 Los Evaluadores son responsables de conducir el procedimiento de selección, desde la elaboración de los documentos de la contratación hasta el consentimiento de la buena pro.
- 5.8.2 Los procedimientos de selección están a cargo de tres (3) evaluadores; de los cuales, dos (2) evaluadores pertenecen al Área Técnica que cuentan con conocimiento especializado en el objeto de la contratación y el tercer evaluador, quien preside el colegiado, pertenece al Órgano Encargado de las Contrataciones. Los evaluadores, tanto los titulares, como sus respectivos suplentes, son designados mediante documento de la OAD.



	PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Viceministerio de Transportes	Provias Nacional	Fecha 08-nov-23	Formulada por: OAD / DDV / DGP
DIRECTIVA N° 008-2023-MTC/20					

5.8.3 Los miembros suplentes actúan sólo en ausencia del miembro titular, el mismo que retomará sus actividades al momento de su reincorporación. Las ausencias deberán estar debidamente justificadas con documento formal de la entidad., el cual debe encontrarse dentro del expediente de contratación.

5.8.4 Los Evaluadores deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener una experiencia mínima en el ejercicio de la profesión de tres (3) años, en cualquier régimen de contratación pública, lo cual será verificado por el Área Técnica y el OEC, según corresponda.
- b) No estar impedido y/o inhabilitado para contratar con el Estado.
- c) No tener sanción vigente.
- d) Contar con certificado OSCE, en el caso del representante del OEC
- e) No estar condenado, en el país o el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada por delitos de concusión, peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, delitos cometidos en relates o procedimientos de selección, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países. El impedimento se extiende a las personas que, directamente o a través de sus representantes, hubiese admitido y/o reconocido la comisión de cualquier de los delitos antes descritos ante alguna autoridad nacional o extranjera competente.

5.8.5 Funciones de los evaluadores:

- a) Recibir y custodiar la documentación hasta la culminación del procedimiento de selección.
- b) Elaborar los documentos de la contratación y suscribir las actas que correspondan.
- c) Conducir el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro.
- d) Convocar el procedimiento de selección a través del SEACE.
- e) Evaluar las ofertas recibidas, otorgar la buena pro y registrarlas en el SEACE.

5.8.6 Los acuerdos y decisiones que adopten los evaluadores son por unanimidad o mayoría simple, las mismas que constan en actas, del mismo modo no existe la abstención en las actuaciones de los evaluadores. De existir discrepancias, éstas deberán ser expresadas en el acta y estar debidamente fundamentadas.

5.9 POSTORES

5.9.1 El Postor requiere cumplir con los siguientes requisitos mínimos para su participación en el procedimiento de contratación regulado en la presente Directiva:

- a) Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- b) Presentar declaración jurada de contar con una dirección de correo electrónico válida y con la opción de respuesta automática de recepción; en caso no éste activado la respuesta automática, la notificación del acto administrativo, se tendrá



- por válida con la constancia de la bandeja de salida del Evaluador del Área Técnica; y autorización para la notificación de los actos, del procedimiento de selección.
- c) No estar impedido ni inhabilitado de contratar con el Estado.
 - d) No tener contratos resueltos con la Entidad por causas atribuibles al Contratista.
 - e) Otras que disponga el Área Técnica o el OEC, según la naturaleza del Contrato.

5.9.2 El Postor adjudicado presenta la documentación requerida para suscribir el contrato con la Entidad, de acuerdo con los plazos establecidos en la presente Directiva.

5.10 PLAZOS Y NOTIFICACIONES

5.10.1 Los plazos del procedimiento de contratación regulado en la presente Directiva, desde su convocatoria hasta el perfeccionamiento del contrato, se computan por días hábiles. No son hábiles los días sábados, domingos, feriados y los declarados no laborables para el sector público.

5.10.2 El plazo excluye el día inicial e incluye el día de vencimiento. Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil.

5.10.3 Los plazos del procedimiento de contratación son los siguientes:

N°	ETAPA	PLAZOS
1	Elaboración de términos de referencia / expediente técnico	---
2	Indagación de mercado para obtener el valor proyectado	3
3	Certificación presupuestal y/o Previsión Presupuestal	2
4	Aprobación de expediente de contratación	3
5	Elaborar Documentos de la Contratación	
6	Convocatoria/ Toma conocimiento OCI	1
7	Presentación de propuesta / ofertas electrónicas (*)	1-3
8	Apertura de las propuestas	3
9	Evaluación de la propuesta	
10	Adjudicación de la buena pro	
11	Consentimiento de buena pro	1
12	Presentación de documentación para la suscripción de contrato	3
13	Revisión de documentación y suscripción del contrato	1
14	Subsanación de observaciones	2
15	Suscripción de contrato	1

(*) Según el objeto de la contratación, su envergadura y/o complejidad.

5.10.4 Cuando se requiera la presentación de carta fianza, para la suscripción del contrato, se podrá otorgar un plazo adicional de tres (03) días hábiles a solicitud del postor.

5.10.5 El procedimiento de selección será convocado a través del SEACE y se desarrollara a través del mismo.



	PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Viceministerio de Transportes	Provias Nacional	Fecha 08-nov-23	Formulada por: OAD / DDV / DGP
DIRECTIVA N° 008-2023-MTC/20					

- 5.10.6 Durante todo el procedimiento de selección, las comunicaciones se realizarán de forma electrónica a través del SEACE.
- 5.10.7 El presente procedimiento no admite recursos impugnatorios y solo se podrán postergar las etapas de manera excepcional, en solo una ocasión.

5.11 CONTRATO

- 5.11.1 El Contrato, debe incluir como mínimo las cláusulas de garantías, anticorrupción, solución de controversias y resolución de contrato por incumplimiento, asimismo, aquellas que establezcan la obligación de remitir la documentación referida a la ejecución de obras, a la Oficina de Control Institucional – OCI de la Entidad, cuando estos lo soliciten.
- 5.11.2 La Cláusula Anticorrupción, debe considerar el contenido mínimo establecido en el artículo 138.4 del Reglamento de la Ley N° 30225. Asimismo, considerará lo previsto en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 082-2023-PCM.
- 5.11.3 El contrato podrá ser resuelto por el área técnica de la Entidad cuando se configuren las siguientes causales:
- a) Incumplir injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
 - b) Acumular penalidades hasta por el 10% del monto contractual en la ejecución de la prestación a su cargo.
 - c) Paralizar o reducir injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
 - d) Por caso fortuito o fuerza mayor o por hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.
 - e) Cuando el Contratista, durante la ejecución del contrato, presente documentación falsa, con información inexacta o se haya producido la suplantación del Contratista o de alguno de sus profesionales, ello sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y/o penales que correspondan.
- 5.11.4 En caso el Contratista incumpla injustificadamente su obligaciones, el área técnica de PROVIAS NACIONAL le requerirá la ejecución de las mismas en un plazo no mayor a cinco (05) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.
- 5.11.5 Dicho plazo podrá ser ampliado dependiendo del monto del contrato, la complejidad, envergadura o sofisticación de la prestación, pero en ningún caso puede superar quince (15) días.
- 5.11.6 El área técnica de la Entidad puede Resolver el Contrato sin requerir previamente al contratista el cumplimiento de sus obligaciones, cuando se configure alguna de las



causales previstas en los literales b), d) y/o e), del numeral 5.11.3 debidamente sustentado por el área técnica.

5.11.7 La resolución de contrato se notificará vía notarial, previo apercibimiento el cual podrá realizarse al correo electrónico señalado en los documentos de contratación.

5.11.8 El área técnica, podrá aplicar las siguientes penalidades:

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}^{(*)}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para servicios en general y consultorías: F = 0.25

b.2) Para ejecución de obras: F = 0.15.

(*) Para el caso de entregas parciales, el monto vigente se entenderá al monto del entregable o producto.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Los requerimientos pueden establecer penalidades distintas a las mencionadas previamente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

5.11.9 Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.



5.11.10 La ejecución del contrato se rige por lo señalado en los términos de referencia, los documentos que establezcan obligaciones entre las partes y el propio contrato; las modificaciones al contrato se realizarán mediante adendas.

5.11.11 El contrato podrá ser modificado por las siguientes causales:

- Ampliaciones de plazo,
- Adicionales y/o reducciones.
- Otras causales que se señalen en el requerimiento del área técnica, como las previstas en el numeral 6.5.2.5

5.12 INIMPUGNABILIDAD

5.12.1 Los actos que se emitan durante el procedimiento de contratación, a mérito de la presente Directiva, son inimpugnables.

5.13 LIMITACIONES A LAS CONSULTORÍAS DE OBRAS Y/O EJECUCIÓN DE OBRAS

5.13.1 En el caso de consultoría de obras resultan aplicables las disposiciones respecto a la asignación de especialidad y categoría, así como de la capacidad máxima de contratación a los ejecutores de obras, establecidos en el requerimiento.

VI. NORMAS ESPECÍFICAS

6.1 Actuaciones previas al procedimiento de selección

6.1.1 Requerimiento

El área técnica requiere a la Oficina de Administración los servicios en general, servicios de consultoría de obras y/o ejecución de obras a contratar, siendo responsable de formular los términos de referencia, condiciones de obra y expediente técnico, según corresponda, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. El requerimiento deberá estar suscrito y aprobado por el Área Técnica. En caso de ejecución de obras, el expediente técnico deberá contar con la Resolución Directoral que aprueba el mismo.

Dichos requerimientos deberán contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en ejecución de obras y consultorías de obras.

Al efectuar el requerimiento, el área técnica deberá indicar entre otros aspectos lo siguiente:

- Las contrataciones deben estar incluidas en el Cuadro Multianual de Necesidades.



	PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Viceministerio de Transportes	Provias Nacional	Fecha 08-nov-23	Formulada por: OAD / DDV / DGP
DIRECTIVA N° 008-2023-MTC/20					

- La Finalidad Pública de la contratación, debe enlazarse con meta y objetivo del Plan Operativo Institucional.
- Si el procedimiento de selección es por ítems, etapas, tramos, paquetes o lotes, según corresponda, identificándolas correctamente.
- Descripción de las características y/o requisitos funcionales para cumplir con la finalidad de la contratación.
- El Sistema de Contratación (Suma Alzada, Precios Unitarios, Mixto, Tarifas, en base a porcentajes y en base a honorario fijo y a una comisión de éxito), según corresponda. Indicar su ubicación en el Expediente Técnico.
- El plazo de ejecución de la prestación.
- Indicar los requisitos de calificación que se considere necesario.
- La determinación de penalidades por mora en la ejecución y otras penalidades, de ser el caso.
- En caso requiera garantías, debe indicar el plazo de las mismas y en qué consisten (por prestaciones accesorias u otras que considere pertinente).
- El porcentaje de Adelantos, de corresponder.
- La Fórmula de Reajuste, según sea el caso y de acuerdo al objeto principal de la contratación y en concordancia con las disposiciones expresas señaladas en la normativa de Contrataciones del Estado vigente.
- Pedido SIGA, cuando corresponda afectación presupuestal en el ejercicio fiscal.
- Levantamiento digital de información y Tecnologías de posicionamiento espacial (georreferenciación), en consultorías de obras y/o ejecución de obras.
- Expediente Técnico de Obra aprobado, de corresponder.

El requerimiento es remitido por el área técnica a la OAD, quien en caso de identificar observaciones comunicará al área técnica a través del OEC, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles; y ésta última subsanará en un plazo máximo de dos (02) días hábiles. Las observaciones solo podrán formularse por un máximo de dos (02) oportunidades.

Los términos de referencia, condiciones de obra y expediente técnico de obra deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo.

6.1.2 Indagación de mercado y determinación de valor proyectado

La indagación de mercado se efectúa para determinar el valor proyectado de la contratación y será efectuado por el OEC, a través de la persona asignada o contratada para ello.

En el caso de servicios, sobre la base del requerimiento, el OEC a través de la persona asignada o contratada para ello, realiza indagaciones en el mercado, como resultado de la indagación de mercado, emitirá un informe que determine el valor proyectado de la contratación, el cual debe contener el análisis respecto de la pluralidad de proveedores.



	PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Viceministerio de Transportes	Provias Nacional	Fecha 08-nov-23	Formulada por: OAD / DDV / DGP
DIRECTIVA N° 008-2023-MTC/20					

En el caso consultoría de obras, el Área Técnica proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura de costos que permita al OEC determinar el presupuesto de la consultoría luego de la indagación de mercado.

El OEC, a través de la persona asignada o contratada para ello, realiza la indagación de mercado conforme al siguiente procedimiento:

- El requerimiento se publica en el Portal Web de la entidad y/o invitación por correo electrónico por un plazo máximo de dos (02) días hábiles para que los proveedores atiendan la presente cotización. Dicho plazo será contado desde el día siguiente de su publicación.

En el caso de ejecución de obras, el OEC a través de la persona designada solicita la pluralidad de proveedores en un plazo mínimo de dos (02) días hábiles.

Adicionalmente, el OEC puede utilizar entre otros, las siguientes fuentes:

- Portales y/o páginas web, catálogos, precios históricos, precios SEACE, cuando corresponda, entre otros.
- En caso no se obtenga cotización alguna, publica nuevamente el requerimiento por el plazo de un (1) día hábil, al día siguiente de vencido el primer plazo.
- En caso nuevamente, no se obtenga cotización válida por parte de los proveedores, como consecuencia de la publicación en el portal, el expediente será devuelto al área técnica para que ésta evalúe e indique la persistencia de la necesidad y de considerarlo conveniente reformule el requerimiento, a fin de fomentar una mayor participación de proveedores.

El OEC, al solicitar cotizaciones debe considerar lo siguiente:

- Solicitud de cotización dirigida a personas naturales o jurídicas, con RUC activo y actividad en la materia del objeto de la contratación
- Las solicitudes de cotización se realizarán en lo posible, de forma simultánea pudiendo emplear correo electrónico o en el portal web de la Entidad u otros medios idóneos, debiendo registrar su emisión y recepción de respuesta. La solicitud de cotización debe ser remitida con los términos de referencia.

La totalidad de las solicitudes de cotización formuladas en el expediente de contratación.

El informe de indagación de mercado debe contener como mínimo la siguiente información:

- Identificación de Pluralidad de proveedores.
- Criterios, procedimiento y/o metodología utilizada a partir de las fuentes previamente identificadas para determinar el valor proyectado según corresponda.



	PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Viceministerio de Transportes	Provias Nacional	Fecha 08-nov-23	Formulada por: OAD / DDV / DGP
DIRECTIVA N° 008-2023-MTC/20					

- Cuadro comparativo consignando la información empleada para determinar el valor proyectado de la contratación, según corresponda.

6.1.3 Registro en el Plan Anual de Contrataciones

El área técnica, previo a remitir el requerimiento a la Oficina de Administración, debe asegurarse y/o gestionar que la contratación requerida se encuentre incluida en el Cuadro Multianual de Necesidades.

Previo al desarrollo del procedimiento de contratación regulado en la presente Directiva, el OEC debe asegurarse que el mismo se encuentre incluido en el Plan Anual de Contrataciones - PAC, para lo cual adoptará las acciones que correspondan, incluyendo su publicación en el SEACE.

6.1.4 Contenido mínimo del Expediente de Contratación.

Culminada la indagación de mercado y una vez obtenida la certificación de crédito Presupuestal y/o previsión, la Oficina de Administración aprueba el expediente de contratación y lo remite al OEC, conteniendo como mínimo lo siguiente:

- Requerimiento del área técnica, términos de referencia y/o expediente técnico.
- Cronograma estimado de acuerdo a los plazos establecidos en la presente directiva
- Indagación de mercado.
- Certificado de crédito Presupuestal y/o previsión, cuando corresponda.
- Inclusión al Plan Anual de Contrataciones
- Nomenclatura del procedimiento.
- Formato de verificación y/o aprobación de expediente de contratación.

6.1.5 Documentos de la Contratación

Dentro de los dos (2) días siguientes de recibidos el expediente de contratación debidamente aprobado, los Evaluadores elaboran los Documentos de la Contratación y convocan el procedimiento respectivo. Los documentos de contratación deben contener como mínimo lo siguiente:

- Las reglas del procedimiento de contratación cuyo texto incorpora las condiciones y términos de la contratación de los servicios en general, servicios de consultoría de obras y/o ejecución de obras.
- Los Documentos de la Contratación son aprobados por la OAD.
- Los Evaluadores incorporan en los documentos de la contratación los requisitos de calificación de los postores, para lo cual consideran los siguientes criterios mínimo, de corresponder:
 - a) Capacidad legal: Entendida como la habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación.



	PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Viceministerio de Transportes	Provias Nacional	Fecha 08-nov-23	Formulada por: OAD / DDV / DGP
DIRECTIVA N° 008-2023-MTC/20					

- b) Capacidad técnica y profesional: Relacionada al equipamiento, infraestructura, así como la experiencia y calificaciones del personal. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas en la oferta para servicios en general y ejecución de obras. Tratándose de consultoría de obra, comprende obligatoriamente las calificaciones y experiencia del personal.
- c) Experiencia del postor

Los evaluadores convocan el procedimiento a través del SEACE, dentro del día siguiente de aprobación de los documentos de la contratación.

Solo cabe subsanación de ofertas, en los siguientes supuestos

- a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;
- b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;
- c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;
- d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;
- e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;
- f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta
- g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;
- h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.

Son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h) siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección a los evaluadores órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de un (1) día hábil. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.



	PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Viceministerio de Transportes	Provias Nacional	Fecha 08-nov-23	Formulada por: OAD / DDV / DGP
DIRECTIVA N° 008-2023-MTC/20					

6.2 Procedimiento de contratación

- 6.2.1 La Buena Pro será adjudicada al Postor que presente la oferta económica más baja, siempre que cumpla previamente con los requisitos de calificación, los mismos que corresponde verificar en la etapa de evaluación y cumplimiento de los requisitos de calificación establecida en los Documentos de la Contratación; resultados que se comunican a través del SEACE.
- 6.2.2 El consentimiento de la buena pro, se publicará en el SEACE al día siguiente hábil de adjudicada la buena pro.
- 6.2.3 En caso, el procedimiento de selección quede desierto por segunda vez, el expediente será devuelto al área técnica para que ésta evalúe e indique la persistencia de la necesidad y de considerarlo conveniente reformule el requerimiento.

6.3 Suscripción del contrato

- 6.3.1 Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de adjudicada la buena pro, el postor elegido, presenta la documentación de forma presencial (cuando se incluya carta fianza) y/o a través de medios digitales. En caso que, existan observaciones, la Entidad puede otorgar un plazo máximo de dos (días) hábiles. El contrato se suscribe dentro del plazo de un (1) día hábil de estar conforme la documentación. En caso exista la obligación de presentar una carta fianza por concepto de garantía, la entidad podrá otorgar al contratista un plazo máximo de tres (3) días hábiles para su subsanación.
- 6.3.2 Tratándose de ejecución de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el Área Técnica para la suscripción del contrato.
- 6.3.3 Para la suscripción de los contratos, se exige que el postor ganador presente:
- 6.3.3.1 Garantía de fiel cumplimiento, mediante una Carta fianza: requisito indispensable para perfeccionar el contrato, en atención al cual el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de servicios, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.
- 6.3.3.2 Garantía por prestaciones accesorias, de corresponder, para el caso de las contrataciones de servicios en general, consultorías de obras y de ejecución de obras que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que es renovada periódicamente hasta la conformidad de las obligaciones garantizadas.



	PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Viceministerio de Transportes	Proviás Nacional	Fecha 08-nov-23	Formulada por: OAD / DDV / DGP
DIRECTIVA N° 008-2023-MTC/20					

6.3.4 En los documentos de la Contratación puede establecer que el postor ganador opte, como medio alternativo, por la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario.
- Se considere, según corresponda, al menos dos (2) valorizaciones a favor del postor adjudicado o dos (2) valorizaciones periódicas en función del avance de obra.

Este lineamiento es aplicable para los contratos de ejecución periódica de servicios, consultoría de obras y ejecución de obras.

6.3.5 En el caso de los procedimientos cuyo valor proyectado sea mayor a los S/ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 soles) para Servicios, se deberá exigir la garantía de fiel cumplimiento.

6.3.6 Si el Postor elegido no suscribe el contrato en el plazo de tres días señalados en el numeral 6.3.1, los Evaluadores notifica al segundo postor de acuerdo al orden de prelación y así sucesivamente hasta que se pueda perfeccionar el contrato, la verificación del cumplimiento de los requerimientos mínimos.

6.3.7 Cuando se declare la nulidad y/o nulidad de oficio del contrato o se resuelva el mismo, la OAD podrá celebrar el Contrato con el Postor que obtuvo el segundo lugar, y así sucesivamente, siguiéndose el mismo procedimiento descrito en el punto anterior; o excepcionalmente, realizar un nuevo procedimiento de contratación, bajo los alcances de la presente Directiva, lo cual deberá ser debidamente sustentado.

6.4 Publicación de resultados

6.4.1 El OEC en atención al “Manual para el registro de un Régimen Especial – Decreto Legislativo N° 1559” publicado por el OSCE, efectuará el registro de información en el SEACE.

6.5 Ejecución contractual

6.5.1 Ejecución contractual

En la fase de ejecución contractual, se aplican las condiciones y términos legales contenidos en el Contrato, en los Términos de Referencia, en el Expediente Técnico de Obra, en la propuesta técnica y en los Documentos de la Contratación, en este orden de prelación.

En los casos de contratos de ejecución de obras, el área técnica debe contratar un supervisor o designar un inspector, según sea el caso.

6.5.2 Modificación del contrato



	PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Viceministerio de Transportes	Provias Nacional	Fecha 08-nov-23	Formulada por: OAD / DDV / DGP
DIRECTIVA N° 008-2023-MTC/20					

6.5.2.1 El contratista puede solicitar al área técnica la aprobación de una prestación adicional o la reducción de prestaciones dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al hecho generador del pedido. El Área técnica, resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de cinco (05) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso del área técnica, el contratista debe tener por denegada su solicitud.

6.5.2.2 Mediante resolución previa del área técnica se puede autorizar la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que sean necesarias para alcanzarla finalidad del contrato, para lo cual se debe contar con la asignación presupuestal necesaria. Del mismo modo puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original.

En los casos de contratos de ejecución de obra, cuando el monto adicional supere el porcentaje del 15%, se deberá requerir previamente a su pago, la aprobación de la Contraloría General de la República.

El costo de los adicionales y reducciones se determina sobre la base de los términos de referencia y los precios contractuales, en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional el monto de las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

6.5.2.3 La ampliación de plazo procede por atrasos y/o paralizaciones no imputables al Contratista o cuando se apruebe un adicional siempre y cuando afecte el plazo contractual, a cuyo efecto el contratista deberá solicitar al órgano competente, la ampliación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso y/o paralización o de notificado con la aprobación del adicional.

El área técnica, resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de cinco (5) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por denegada la solicitud del contratista.

6.5.2.4 La suspensión del plazo contractual procede por hechos sobrevinientes a la suscripción del contrato, no imputables a las partes que imposibilite la continuación de la ejecución de las prestaciones; a cuyo efecto el contratista deberá solicitar la suspensión de plazo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de configurado el hecho generador de la suspensión.

La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de cinco (5) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por denegada la solicitud del contratista.



	PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Viceministerio de Transportes	Provias Nacional	Fecha 08-nov-23	Formulada por: OAD / DDV / DGP
DIRECTIVA N° 008-2023-MTC/20					

6.5.2.5 También podrá ser modificado el Contrato bajo cualquier condición y/o término en el mismo, por casos distintos a prestaciones adicionales, deductivos y ampliaciones de plazo, bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones, de tal forma que tales contrataciones se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y teniendo una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos subyacente a toda contratación. Las modificaciones contractuales se realizarán a través de adendas.

Para la modificación del Contrato se requiere de un Informe Técnico y de un informe legal del Área Técnica que sustente las causas de la modificación, y la finalidad pública de la misma, asimismo, si esta modificación implica el incremento del precio, se debe contar con la correspondiente certificación o previsión presupuestal y la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

6.5.2.6 El cálculo de la penalidad por mora deberá aplicarse respecto del monto y plazo del contrato, cuando se trate de un contrato de ejecución única. En un contrato de ejecución periódica o uno que, siendo de ejecución única, hubiera contemplado entregas parciales, el cálculo de la penalidad diaria se debe realizar tomando en consideración el plazo y el monto de las prestaciones individuales materia del retraso. En los términos de referencia se establecerá la fórmula de aplicación de penalidades

6.5.2.7 En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y este someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad devuelve la garantía de fiel cumplimiento.

6.5.2.8 Cuando habiéndose practicado la liquidación final y exista una controversia sobre el saldo a favor de la Entidad menor al monto de la garantía de fiel cumplimiento, esta se devuelve siempre que el contratista entregue una garantía por una suma equivalente al monto que la Entidad determinó en su liquidación. La última garantía se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

6.6 Procedimiento de fiscalización posterior

6.6.1 Una vez suscrito el contrato, el OEC iniciará las acciones de fiscalización posterior, respecto de la oferta ganadora y los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato, con el objetivo de verificar de oficio, la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones proporcionados por los administrados.

6.6.2 Son de aplicación supletoria, para el caso de fiscalización posterior, las normas contenidas en Ley del Procedimiento Administrativo General o en su Texto Único Ordenado o las que hagan sus veces.

6.6.3 El OEC realizará la fiscalización posterior a los documentos presentados por el Contratista en la etapa de ejecución contractual, de manera aleatoria y respecto del 10 % de los Contratos suscritos.



	PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Viceministerio de Transportes	Provias Nacional	Fecha 08-nov-23	Formulada por: OAD / DDV / DGP
DIRECTIVA N° 008-2023-MTC/20					

6.6.4 El OEC informará a la Secretaría Técnica de PROVIAS NACIONAL, de forma trimestral, las acciones y resultados de la fiscalización posterior prevista en los numerales 6.6.1 y 6.6.3, a fin de que en el marco de sus competencias funcionales ejecute las acciones que correspondan en materia de control.

6.7 **Infracciones, sanciones y procedimiento**

6.7.1 Las infracciones, sanciones y procedimiento sancionador regulados en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, son aplicables a los proveedores, contratistas y subcontratistas, comprendidos en las contrataciones que regula la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1559, con excepción de las previstas en los literales e), l) y n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

VII. **NORMAS COMPLEMENTARIAS**

- 7.1 La documentación referida a las contrataciones realizadas en el marco de lo señalado en la presente Directiva es remitida al órgano de Control Institucional de la entidad cuando, lo solicite, de acuerdo a sus competencias.
- 7.2 Las disposiciones reguladas en la presente Directiva prevalecen sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y sobre todas de derecho privado que le sean aplicables.
- 7.3 En los Términos de Referencia y/o en el Expediente Técnico de Obra elaborados por el Área Técnica, se contemplarán las condiciones y términos de la contratación (derechos y obligaciones de carácter técnico – legal para las partes).
- 7.4 La modificación del contrato, la administración del contrato, la determinación del monto a pagar por las prestaciones ejecutadas, la determinación y aplicación de penalidades a los Postores adjudicados, la emisión de la conformidad por las prestaciones, y otras obligaciones derivadas del Contrato será de responsabilidad exclusiva del Área Técnica.
- 7.5 En el caso de que la contratación de servicios destinados a la adquisición de predios y liberación de interferencias que superen un ejercicio presupuestal, la Oficina de Administración, deberá coordinar con la Oficina de Planeamiento y Presupuestos, a efectos de que gestione y garantice la disponibilidad de recursos para el pago por las prestaciones a cargo del contratista, bajo responsabilidad administrativa funcional. En el caso de la contratación de consultorías de obras y/o ejecución de obras destinadas a la liberación de interferencias que superen un ejercicio presupuestal, corresponderá al Área Técnica realizar las coordinaciones pertinentes con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- 7.6 PROVIAS NACIONAL podrá declarar la nulidad del Contrato de pleno derecho, cuando se detecte que durante el procedimiento de selección o durante la etapa de suscripción del contrato el Contratista haya presentado documentación falsa, con información inexacta o se haya producido la



	PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Viceministerio de Transportes	Provias Nacional	Fecha 08-nov-23	Formulada por: OAD / DDV / DGP
DIRECTIVA N° 008-2023-MTC/20					

suplantación del Contratista o de alguno de los profesionales ofertados, ello sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y/o penales que correspondan.

- 7.7** La conformidad que el área Técnica otorgue a los entregables, no valida los desajustes, errores, defectos, vicios u omisiones que no hayan sido posibles advertir al momento de su revisión, de producirse éstos será de exclusiva responsabilidad del Consultor, en virtud al Contrato suscrito con la Entidad. El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año en el caso de contratación de servicios en general, no menor a tres (3) años en el caso de consultorías de obras y no menor de siete (7) años en el caso de ejecución de obras; dichos plazos se computan a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.
- 7.8** Los documentos emitidos por los Especialistas de cada Unidad Funcional deben encontrarse debidamente firmados (firma digital o manuscrita), de acuerdo a las disposiciones internas de cada unidad funcional.

VIII. RESPONSABILIDAD

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva, son de responsabilidad y cumplimiento obligatorio de las Unidades Funcionales de PROVIAS NACIONAL involucradas en el proceso.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

- 8.1.** Los procedimientos de contratación que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Directiva, hayan sido convocados continuarán rigiéndose por las reglas vigentes al momento de su convocatoria.
- 8.2.** Los requerimientos que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Directiva, no hayan sido convocados deberán ser encauzados al procedimiento de contratación regulado en la misma, adoptándose las acciones que resulten pertinentes.

X. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución Directoral del Director Ejecutivo.

